MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19425

CHDEN de 24 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma Hijos de Mariano Blasi, S. A.», el regimen ae tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de envoltorios para productos atimenticios.

Ilme, Sr.: Cumpidos los trámite: regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Mariano Biasi, Sociedad Anciama» solicitando modificación del régimen de trafico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de envoltorios para productos alimenticios autorizado por la Orden de 22 de marzo de 1984 (-Boletin Oficial del Estado» de 28 de mayo), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero,—todificar el régimen do tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Mariano Blast, S. A.», con domicilio en avenida San Julián, 262, polígono Congost, Granollers (Harrelona), y NIF A-08-163215, en el sentido de incluir la carportación des

- lam na de celofana (k-220, Hb-20), de 31.5 gramos/metro cuadrade, de promedio, formada por una lamina de celulosa regenerada que se hace suave y plegable pasándola a través de una solución de glicerina y que lleva además una capa de saran cloruro de polivinilideno, de la P. E. 39.03.12, con los siguientes anchos:.

- De 195 milimetros.
- De %6 milimetros. De %6 milimetros. De %0 milimetros.

- De /00 innimetros. De /10 milimetros.
- De /25 m.limetros.
- De 180 milimetros,

Y la exportación de:

- Envolterios para envasado de pastas de sopa, compuestos de lámina de celofana (k-220, Hb-20), de 31,5 gramos/metro cuadrado de promedio, y polietileno de 35 micras 132 gramos/metro cuadra io de promedio), impreso en huecograbado a tres colores, en bobinas, a unas medidas de ancho según las especificaciones de los ciientes, de la P. E. 39 03.14.

Segundo -- A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Por carle 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión tem-poral, se podran importar con franquicia arancelaria, o se devolveran los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de la correspondiente materia prima:

 - Para la mercancía 1), el de 106,74 por cada 100.

 Para la mercancía 2), el de 105,84 por cada 100.

 Para la mercancía 3), el de 103,82 por cada 100.

 Para la mercancía 4), el de 104,85 por cada 100.

 Para la mercancía 5), el de 105,37 por cada 100.

 Para la mercancía 6), el de 105,01 por cada 100.

 Para la mercancía 7), el de 104,94 por cada 100.

 Para la mercancía 3), el de 104,81 por cada 100.
- b) Como porcentajes de pérdidas, los siguientes en concepto de mermas (subproductos inaprovechables);

 - -- Para la mercancia I), el 6,32 por 100.
 -- Para la mercancia 2), el 5,52 por 100.
 -- Para la mercancia 3), el 5,50 por 100.
 -- Para la mercancia 4), el 4,72 por 100.
 -- Para la mercancia 5), el 5,10 por 100.
 -- Para la mercancia 6), el 4,78 por 100.
 -- Para la mercancia 7), el 4,71 por 190.
 -- Para la mercancia 8), el 4,59 por 100.
- c) El interesado quella obligado a declarar en la documentación ad lanera de exportación el porcen aje en peso, anchura y peso por metro cuadrado de la lámina de celofana, determinante del beneficio fiscal, realmente utilizada en la fabricación del producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuen a de tal beneficio y de las comprobaciones que estime consense realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondente hoja de detalle.

Fercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de (nero de 1964 también podrán acagerse a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la

licencia de exportación y en la restante documentación adua-nera de despacho la referencia de estar en trámite su resolu-ción. Para estas exportaciones los plazos señalados en el ar-

cioni, rata della exportazione in prazzo sentatos sul la la ticulo anterior comenzaran a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado». Cuarto —Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de marzo de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19426

ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se modi-nca a la firma «Cápsulas Metálicas, S. A.», el régimen de trálico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de aluminio aleado y la exportación de cápsulas de aluminio litografiado.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa -Capsulas Metálicas, Sociedad Anónima- solicitando modificación del régimen de trafico de perfeccionamiento activo para la importación de cha-pas de alumino aleado y la exportación de capsulas de alumi-no litografiado autorizado por Orden de 23 de marzo de 1964 (-Boletin Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primera.—Modificar el régimen de trâfico de perfeccionamiento activo a la firma «Câpsulas Metálicas, S. A.», con domicilio en Valencia 101, Barcelona, y NIF A-08001780, en el sentido de corregir la partida estadistica de las câpsulas de aluminto http://afiadas a exportar, que deberá ser la 83.13.29 en lugar de la 83.12.29 que figuraba en la citada Orden.

Segundo.—5e mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1984 que ahora se modifica,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dioseguardo a V. I. muchos años.
Madrid. 24 de julio de 1984.—P. D. el Director general de
Exportación Apolonio Ruiz Ligero.

limo. Sr. Director general de Exportación

19427

OhDEN de 24 de julio de 1964 por la que se autoriza a la firma «Deconssima S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiente, activo para la im-vortación de hilados continuos de poliéster y discontinuos de poliester y acriticas y la exportación as tules, telas de punto no elasticas para cortinas y visillos, ropa de cama y mesa.

limo. Sr: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-pediente promovido por la Empresa «Decurissima, S. A.», soli-citando et rés,men de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados continuos de poliéster y discontinuos de poliéster y acrilicas y la exportación de tules, telas de punto no elástico para cortinas y visillos, ropa de cama y mesa,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Direction General de Exportación, ha resuelto:

Primero - Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma "Decorissima. S. A., con domicilio en Barcelona, prolongación Provenza, paralela calle Béjar, sin número, Tatvasa (Barcelona), y NIF A 98 252579

Segundo.—Las mercancias de importación serán:

- 1. Hilados continuos de poliéster, texturado, crudo, blancomate, P. L. 5i.01,30.
 - De título 150 dtex-48 F/2,

 - 1.2 De titu'e 167 dtex-30 F/1. 1.3 De tituio 167 dtex-30 F/2.
 - 2. Hirados continuos de poliéster sin texturar crudo.
 - 2.1 De titulo 74 dtex. 24 F. blanco s-mimate, P. E. 51.01.44.
 2.2 De titulo 290 dtex. 88 F brillante, P. E. 51.01.38.
- Hibrados discontinuos de poliéster 67 por 100 y fibrana
 por 100 de 26 tex 2 cabos, P. E. 58 05.15.
 Hibrados de fibras acrilicas discontinuas.

 - 4.1 Acrilicas 100 por 100 de 40 tex-2 cabos, P. E. 56.05.21, 4.2 Acrilicas 100 por 100 de 100 tex-2 cabos, P. E. 56.05.23.